



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Relativo a la contratación del suministro de mascarillas de protección nivel FFP2 o equivalentes para afrontar la pandemia de COVID-19.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Guardia Civil, en la gestión de la crisis del Covid-19, necesita utilizar todos los medios al alcance de la Administración para realizar el suministro a los Guardia Civiles, que en el desarrollo de sus funciones se encuentran expuestos al virus, de todos los equipos de protección necesarios, tanto para garantizar su salud, como para mantener al máximo las capacidades operacionales del cuerpo.

La adquisición de este equipamiento de protección, constituido por mascarillas de protección modelo FFP2, certificadas bajo la norma EN-149 o, en su defecto, por los modelos de mascarillas aceptados para la protección frente al COVID-19, de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre especificaciones alternativas a las mascarillas EPI con marcado CE europeo; mediante el procedimiento de Contratación de Emergencia se justifica en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su artículo 16, el cual dispone:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.”

Parece, por tanto, conveniente la utilización de la tramitación de emergencia, según el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), garantizando así que el Cuerpo de la Guardia Civil, en la gestión de la crisis del COVID-19, disponga de todos los medios al alcance de la Administración, para garantizar la protección de los agentes que la componen.

SEGUNDO.- Con fecha 07 de abril de 2020 la Excm. Sra. Directora General de la Guardia Civil acordó declarar de emergencia la contratación para la adquisición de mascarillas de protección nivel FFP2 o equivalentes para afrontar la pandemia de COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, estaríamos incluidos dentro de un régimen excepcional, tal y como previene el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9 de noviembre de 2017).

SEGUNDO.- De la misma manera, en base a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 120 del referido texto legal, "El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Por lo expuesto, a propuesta del Jefe del Mando de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil,

ACUERDO:

La adjudicación del contrato de emergencia en favor de la empresa ITURRI, S.A. (A41050113), siendo la base del objeto del contrato la adquisición de mascarillas de protección nivel FFP2 o equivalentes para afrontar la pandemia de COVID-19.

Por un importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.499.970,45 €), IMPUESTOS EXCLUIDOS, según *Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo*.

En el cual en su capítulo IV sobre Medidas Fiscales establece que, para permitir que el suministro de material sanitario se realice de forma rápida y efectiva, se establece hasta el 31 de julio de 2020 un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del cero por ciento aplicable a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de este tipo de bienes cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Orden INT/1680/2016, de 20 de octubre y
P.D. Orden INT/985/2005, de 7 de abril

(Firma Electrónica)

María Gámez Gámez.